



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, N.º 6510/2021 DE FECHA 29/11/2021.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 036/2021/CE/004 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 037/2021/SC/004 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

El Alcalde Presidente expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada por la necesidad de la entrada en vigor de las modificaciones presupuestaria antes de final de año.

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por catorce votos a favor y tres abstenciones (Sr. Jiménez Morales, Sra. Navarro González del Grupo Municipal Juntos x Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos por no



encontrarse presente en el momento de la votación, conforme al Artículo 100.1 del ROF), **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 30 de noviembre de 2021.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, APROBADA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, N.º 6510/2021 DE FECHA 29/11/2021.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la liquidación del presupuesto de 2020, aprobada por Decreto Alcaldía Presidencia, n.º 6510/2021 de fecha 29/11/2021, que literalmente dice:

*“En la Ciudad de UTRERA, el Sr. Alcalde, procede a dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

Vista la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2020, practicada al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril sobre materia presupuestaria, y la Orden de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

*Conocido, asimismo, los informes de Intervención, de fecha 29 de noviembre de 2021, evacuados en relación al mencionado expediente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191.3 del mencionado texto refundido, por medio del presente **DISPONGO:***

***PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2020, cuyo resumen al final de ejercicio arroja el detalle siguiente:*

A. DETERMINACIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO Y PENDIENTE DE PAGO.

ESTADO DE INGRESOS

Previsiones iniciales de 2020	48.243.565,89 €
Modificaciones.	21.822.595,74 €
Previsiones definitivas	70.066.161,63 €
Derechos reconocidos netos	45.394.147,14 €
Derechos recaudados líquidos.	41.001.670,24 €
Pendiente Cobro.	4.392.476,90 €

ESTADO DE GASTOS



Créditos iniciales de 2019	48.089.787,92 €
Modificaciones.	21.822.595,74 €
Créditos definitivos.	69.912.383,66 €
Obligaciones reconocidas líquidas.	45.810.494,07 €
Pendiente Pago.	4.497.086,76 €
Remanentes de créditos.	24.101.889,59 €

B. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020

-RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO: -416.346,93 €

AJUSTES:

- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales 1.967.292,70 €

- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio: 5.408.424,91 €

- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio: 5.861.435,85 €

- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 1.907.934,83 €

C. DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS.

C. 1 Aprobar los Remanentes de Créditos procedentes de dicha liquidación.

Remanentes de
Créditos **24.101.889,59 €**

c. 2 Ratificar la incorporación al Presupuesto de 2020 de los Remanentes de Créditos financiados con ingresos afectados incorporados hasta la fecha.

D. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2020

D. Aprobar el Remanente de Tesorería que resulta según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2020		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		14.505.584,89		20.371.422,40
2.(+) Derechos pendientes cobro		28.805.727,81		28.468.440,26
(+) del Presupuesto corriente	4.392.476,90		5.676.402,93	
(+) de Presupuesto cerrado	24.143.361,50		22.565.985,28	
(+) de operaciones no presupuestarias	269.889,41		226.052,28	
(-) cobros realizados pendientes de	466.099,70		512.427,65	



FIRMANTE - FECHA



aplicación definitiva			
3. (-) Obligaciones pendientes de pago			
(+) del Presupuesto corriente	4.497.086,76		8.521.281,06
(+) de Presupuesto cerrado	2.123.170,44		1.966.173,01
(+) de operaciones no presupuestarias	3.570.045,32		3.169.956,42
(+) pagos pendientes de aplicación definitiva	4.219.986,60		3.845.703,46
	36.874.897,08		38.515.727,98
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	16.970.411,53		9.244.262,50
II. Saldos de dudoso cobro	11.251.114,15		10.147.179,93
III. Exceso de financiación afectada	8.653.371,40		19.124.285,55
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)			

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Corporación de la presente liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Que se remita copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con los artículos 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 91 del R.D. 500/1990 de 20 de abril."

La Corporación se da por enterada de la Liquidación del Presupuesto 2020, anteriormente transcrito.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 036/2021/CE/004 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 29/11/2021 de incoación del expediente de modificación de crédito núm



36/2021/CE/004 de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020 para la imputación al Presupuesto Municipal 2021 de facturas emitidas en ejercicios anteriores y en el corriente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 30/11/2021 emitida por la Sexta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 30/11/2021 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 036/2021/CE/004), se emite el siguiente,

Informe

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- *Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).*
- *Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E10004B0A8M6C9U8 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20212110945 Fecha: 02/12/2021 Hora: 12:51</p>
---	--	---



abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).

- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 29 de noviembre de 2021.

- Memoria de la Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 30 de noviembre de 2021.

- Informe de Intervención sobre la aplicación de la Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2020 de fecha 30 de noviembre de 2021.

- Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2020, formulada por la Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).

Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.



b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y que puede esquematizarse como sigue:

- Los expedientes de créditos extraordinarios serán incoados por orden de la Presidencia de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.

- A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

- Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

- La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de



créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).

- En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.

- Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.

- La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: "Se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto es necesario regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento del ejercicio 2020 y del ejercicio 2021, y se quieren dotar el crédito necesario para la adquisición de fincas en la Calle Antón Quebrado y de terreno en La Gordilla, todo ello utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2020. Por ello, se adjuntan al expediente, todos los justificantes de gasto que van a ser objeto de imputación. Estimándose la cantidad total a que ello pudiera ascender al importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.324.955,22 €).

Por ello se propone tramitar el presente expediente con la finalidad de dotar de consignación presupuestaria para el pago de las facturas y nóminas que figuran en la cuenta 413(Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto)".

SEXTO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son:



• *Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación correspondiente al ejercicio 2020, según Memoria de la Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.*

SÉPTIMO. *Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:*

Necesidades de crédito

CREACIÓN DE APLICACIONES DE GASTOS

GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES A 2020		
AP. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11 9200 45000	TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	307.307,02 €
33 2412 45000	TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	8.870,60 €
GASTOS EJERCICIO 2021		
02 1640 48023	CUOTA ASOC. NACIONAL DE ENTIDADES Y E. MUNIC. DE SERV. FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO	500,00 €
11 9200 45000	TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	306.023,18 €
15 9243 20200	ALQUILER NAVE PINZÓN	450,00 €
TOTAL IMPORTE		623.150,80 €

CRÉDITOS NECESARIOS PARA ADQUISICIÓN DE FINCAS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
02 9330 68201	ADQUISICIÓN INMUEBLES EN C/ANTÓN QUEBRADO	314.604,42 €
02 9330 60018	ADQUISICIÓN FINCA LA GORDILLA	387.200,00 €
TOTAL		701.804,42 €

NECESIDAD CRÉDITO TOTAL 1.324.955,22 €

Financiación

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.324.955,22 €
		1.324.955,22 €

OCTAVO. *Existe Remanente de Tesorería para Gastos Generales de libre disposición por cuantía suficiente para satisfacer las necesidades de crédito referidas.*

SEXTO: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se*



emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 036/2021/CE/004, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**"

"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 036/2021/CE/004, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

En virtud de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020, ha quedado suspendida la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. No obstante, se mantienen vigentes las obligaciones de suministro de información, motivo por el cual, a pesar de la suspensión se procede a la emisión del presente informe.

Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E10004B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
Fecha: 02/12/2021
Hora: 12:51



estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Aplicación de reglas fiscales.

En cuanto a la aplicación de las reglas fiscales, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

"Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores



para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.” Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 apreció que España está sufriendo una pandemia, lo que suponía una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

Para 2022, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

“Se mantiene la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021”.

Y el Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de 6 de septiembre de 2021, aprobó la solicitud de suspensión formulada por el Consejo de Ministros.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2021 y 2022 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2021 y 2022, y regla de gasto 2021: tasa de referencia 3%).

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 apreció que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF, circunstancias que ha considerado que se mantienen vigentes en el Acuerdo de 6 de septiembre de 2021.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

No obstante todo lo anterior, se mantienen las obligaciones de suministro de información, y es por lo que procede la emisión del presente informe, que analiza la situación o posición de las reglas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E10004B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
Fecha: 02/12/2021
Hora: 12:51



fiscales respecto de la modificación presupuestaria n.º 036/2021//CE/004, pero sin concluir sobre las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos.

Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2021 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 24 de agosto de 2021.

Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2021, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 47.452.645,35 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 46.026.964,45 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 16 de junio de 2021, representa una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 6.668.588,88 €.

Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número n.º 001/2021/IR/001, n.º 002/2021/IR/002, n.º 005/2021/IR/003, n.º 008/2021/IR/004, n.º 012/2021/IR/005, n.º 024/2021/IR/006 y el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación n.º 007/2021/CE/002 que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una menor CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN, que incluida la alteración que produce el presente expediente se situaría en 3.004.034,95 €.

Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2021, que ascienden a 13.287.272,22 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 12.377.795,08 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para



FIRMANTE - FECHA



gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 13.287.272,22 €
 - Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 12.377.795,08 €.
 - Financiadas por compromisos de ingresos: 909.477,14 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 9.841.564,05€.
- Subvenciones finalistas: 3.445.708,17 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce con las modificaciones presupuestarias en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 036/2021/CE/004, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación consiste en incrementos en Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros y en incrementos en el capítulo 8º del Presupuesto de Ingresos Financieros, se altera nuevamente la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de incrementar la NECESIDAD DE FINANCIACIÓN hasta situarse en 2.380.884,15 €.

Es cierto que el crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales causa inestabilidad presupuestaria, pues dicha incorporación implica la financiación de gastos no financieros (cap. 2º y 4º en este caso) con ingresos financieros (cap. 8º), dado que el RT General se imputa al concepto de ingreso 87000.

No obstante, y al objeto del cálculo del requisito de Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto, se prevé un ajuste para adaptar el principio de reconocimiento de la obligación al de devengo, preceptuado por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciendo como criterio contable el momento en que es exigible el gasto y no el momento de su reconocimiento al Presupuesto. Por ello el importe de 623.150,80.- € euros, que tiene origen en gastos devengados y exigibles en ejercicios anteriores, deberá ser ajustado, aumentando la capacidad/necesidad de financiación con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2020, ajustándose también en el cálculo de



FIRMANTE - FECHA



la Regla de Gasto disminuyendo el gasto computable.
 El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos). No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?"

"RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E10004B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 12:51



de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.

Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012.

Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 036/2021/CE/004 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo**”.

“Esta Intervención, en el ejercicio de las funciones de control financiero que tiene atribuidas por el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E10004B0A8M6C9U8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20212110945 Fecha: 02/12/2021 Hora: 12:51</p>
---	--	---



jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Legislación aplicable con carácter general

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Legislación específica

- Artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Disposición Final Sexta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados el 6 de septiembre de 2021.

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E10004B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 12:51



De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la LRHL, en materia de presupuestos, se practicó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2.019, aprobada mediante Resolución nº 202005859 de 20 de noviembre de 2020; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 se emitió Informe de Intervención a la Liquidación con fecha 19 de noviembre de 2.020, así como Informe sobre el Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda con fecha 20 de noviembre de 2.020.

SEGUNDO. De la Liquidación del ejercicio 2.020 resultaron los siguientes datos relevantes a los efectos del presente Informe:

1. El dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de -5.488.917,74 €, según los datos suministrados a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por lo que presenta Necesidad de Financiación.

2. El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2020 asciende a 8.653.371,40 €, tiene por tanto signo positivo, que coincide con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado al no proceder ningún descuento debido a las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

3. El importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2020 es de 18.185.560,13 €, lo que supone un 43,56% de los ingresos corrientes.

TERCERO. En cuanto a la aplicación del destino del superávit procedente de la Liquidación del ejercicio 2.020, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

"Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad



presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.” Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF. Para 2022, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

“Se mantiene la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021”.

Y el Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de 6 de septiembre de 2021, aprobó la solicitud de suspensión formulada por el Consejo de Ministros.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2021 y 2022, y regla de gasto 2021: tasa de referencia 3%).

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 y el 6 de septiembre de 2021 ha apreciado que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E10004B0A8M6C9U8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20212110945 Fecha: 02/12/2021 Hora: 12:51</p>
---	--	---



A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

CUARTO. En cuanto a la aplicación del superávit, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece como regla general que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

El destino del superávit conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública, por lo que esta regla general no puede aplicarse a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales.

No se exige el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2020 y su destino en 2021. No obstante, se debería aplicar a cancelar la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, y a cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

QUINTO. En la situación de suspensión de reglas fiscales y con una liquidación del ejercicio de 2020 de la que resulta necesidad de financiación y Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, positivo, procede pues, la aplicación directa de las normas del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de la cual, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo constituye un recurso para financiar gasto, sin que exista en consecuencia la obligación de destinarlo a reducir deuda. Al estar suspendidas las reglas fiscales, el mayor gasto que se reconozca no incidirá en la regla de gasto ni en la estabilidad.

SEXTO. La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a



FIRMANTE - FECHA



proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días". Para el cálculo del período medio de pago debe aplicarse el Real Decreto 635/2014.

Teniendo en cuenta los datos expuestos en el punto primero del presente informe y que el período medio de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2020 fue 98,06 días, es decir, que supera el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), se puede concluir que el Ayuntamiento puede aplicar el Remanente de Tesorería positivo procedente de la Liquidación de 2.020 a financiar gasto registrado en la cuenta 413 de Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto, lo que mejorará el período medio de pago de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. En base a lo expuesto anteriormente, los destinos a los que se puede aplicar el Remanente de 2.020 y en base a los datos resultantes de la Liquidación de 2.020 serían:

a. Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, con un saldo de 4.094.953,37 €, según detalle recogido en Anexo que se acompaña a informe sobre modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario y a modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito.

b. En cuanto a la posibilidad de destinar el Remanente que quede tras la aplicación de la cuenta 413 a amortizar deuda, no resulta de obligación dado que el Ayuntamiento cumple con los límites de endeudamiento establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c. Acordada la amortización de deuda, y estando ésta dentro de los límites de endeudamiento establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es posible la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para otros fines, proponiéndose en el presente expediente por la Sexta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda el destino de parte de dicho Remanente a la dotación de crédito presupuestario para la adquisición de fincas urbanas.

OCTAVO. La aplicación a la cancelación de la cuenta 413 implica tramitar una modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario y otra modificación bajo la modalidad de suplemento de crédito pues las aplicaciones presupuestarias a las que corresponde aplicar todas las facturas registradas en la cuenta 413, o no están previstas en el presupuesto de 2.020, o están previstas con



crédito insuficiente para esa finalidad y deben crearse nuevas o suplementarse.

Los recursos que financian los mayores gastos son los procedentes del Remanente de Tesorería de 2.020, y se informan de forma independiente a este informe ambas modificaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo procedente de la liquidación del ejercicio 2.020, para financiar gasto registrado en la cuenta 413.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2021 bajo la modalidad de de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020 conforme al siguiente detalle:

CREACIÓN DE APLICACIONES DE GASTOS

AP. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SC EJ. ANTERIORES		
11 9200 45000	TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	307.307,02 €
33 2412 45000	TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	8.870,60 €
SC EJERCICIO 2021		
02 1640 48023	CUOTA ASOC. NACIONAL DE ENTIDADES Y E. MUNIC. DE SERV. FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO	500,00 €
11 9200 45000	TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	306.023,18 €
15 9243 20200	ALQUILER NAVE PINZÓN	450,00 €
TOTAL IMPORTE		623.150,80 €

CRÉDITOS NECESARIOS PARA ADQUISICIÓN DE FINCAS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
02 9330 68201	ADQUISICIÓN INMUEBLES EN C/ANTÓN QUEBRADO	314.604,42 €
02 9330 60018	ADQUISICIÓN FINCA LA GORDILLA	387.200,00 €
TOTAL		701.804,42 €

NECESIDAD CRÉDITO TOTAL 1.324.955,22 €

Financiación



FIRMANTE - FECHA



REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.324.955,22 €
		1.324.955,22 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto es necesario regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores, utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2020. Por ello, se adjunta al expediente, todos los justificantes de gasto que van a ser objeto de imputación.

Se constata también la inexistencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-"

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por catorce votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 037/2021/SC/004 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:



"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 29/11/2021 de incoación del expediente de modificación de crédito núm 37/2021/SC/004 de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020 para la imputación al Presupuesto Municipal 2021 de facturas emitidas en ejercicios anteriores y del vigente Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 24/11/2020 emitida por la Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 30/11/2021 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 037/2021/SC/004), se emite el siguiente,

Informe

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27



FIRMANTE - FECHA



de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).

- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 29 de noviembre de 2021.

- Memoria de la Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de noviembre de 2021.

- Informe de Intervención sobre la aplicación del Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2020 de fecha 30 de noviembre de 2021.

- Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación de 2020, formulada por la Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo.

TERCERO. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).



Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de suplementos de crédito y que puede esquematizarse como sigue:

- Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados por orden de la Presidencia de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.

- A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía, Hacienda y Empleo justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

- Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la



FIRMANTE - FECHA



Intervención.

- La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).
- En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.
- Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.
- La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo: "la necesidad de regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores y del ejercicio 2021, utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2020. Por ello, se adjunta al expediente, todos los justificantes de gasto que van a ser objeto de imputación. Estimándose la cantidad total a que ello pudiera ascender al importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS MIL CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.471.802,57€).

Por ello se propone tramitar el presente expediente con la finalidad de dotar de consignación presupuestaria para el pago de las facturas y nóminas que figuran en la cuenta 413(Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto)".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E10004B0A8M6C9U8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31	DOCUMENTO: 20212110945 Fecha: 02/12/2021 Hora: 12:51
--	---	--



SEXTO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del presupuesto de 2020, según Memoria de la Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo.

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

CRÉDITOS NECESARIOS PARA GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES A 2021:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
01 9200 22780	31.224,71 €
01 9222 22610	2.299,00 €
02 2310 48801	1.250,00 €
02 2310 48922	450,00 €
02 3300 48805	500,00 €
02 3300 48807	5.954,56 €
02 3300 48925	750,00 €
02 3300 48926	750,00 €
02 3300 48927	750,00 €
02 3340 48958	275,00 €
02 3360 48810	6.000,00 €
02 3360 48811	16.500,00 €
02 3380 48907	6.500,00 €
02 4320 46605	12.000,00 €
02 4930 48818	6.248,74 €
02 9120 22610	3.847,15 €
02 9120 23100	2.509,90 €
02 9200 44201	557,60 €
02 9200 46601	300,00 €
02 9200 46603	1.202,04 €
11 9200 22000	1.801,34 €
11 9200 22200	76.948,50 €
11 9200 22431	97,42 €
11 9200 22602	3.893,90 €
11 9200 22610	139,15 €
11 9201 21200	5.081,59 €
11 9201 22103	321,19 €
11 9220 20600	4.381,42 €
11 9220 22636	18.474,94 €
11 9220 22760	187.464,41 €
14 3380 22609	877,25 €
15 3380 22609	877,25 €
15 9243 22610	1.375,00 €
21 1320 62290	5.631,17 €
21 1350 22610	10.732,30 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E100O4B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 12:51



21 1360 22610	960,01 €
21 9240 22606	390,00 €
31 9310 22001	380,00 €
31 9310 22610	882,56 €
32 9320 2270800	20.156,29 €
32 9340 22610	59,29 €
32 9340 35200	104.331,64 €
33 2412 22100	348,48 €
33 2412 22748	1.696,84 €
33 9200 22610	65,44 €
33 9200 22799	10.846,22 €
34 9200 22104	3.236,58 €
41 1710 21000	145,20 €
41 1710 22610	199,65 €
41 1710 22744	13.666,61 €
41 1710 22795	724,79 €
41 1722 22110	836,53 €
41 1722 22699	5.580,00 €
41 1722 22799	3.000,00 €
41 3110 22602	7,12 €
43 3370 22609	297,00 €
43 3380 22609	877,25 €
51 2320 22602	12,68 €
51 2330 22774	3.960,00 €
51 2333 22606	1,11 €
51 3200 22610	5,54 €
51 3270 22610	1.708,72 €
51 3321 22610	2,50 €
52 2310 22610	14.822,01 €
52 2331 2277610	1.224.435,44 €
53 3400 22102	567,78 €
61 1530 21001	2.986,28 €
61 1530 22199	1.237,10 €
61 1530 22799	52.795,97 €
61 1530 60931	25.857,12 €
61 1530 62323	45.152,44 €
61 1650 22112	1.944,26 €
61 9200 22610	1.379,77 €
71 1510 60960	31.774,36 €
71 9200 62200	5.269,43 €
81 3380 22609	12.874,49 €
81 3380 22706	13.279,67 €
81 4320 22788	4.646,40 €
81 4320 48914	4.937,50 €
82 3300 22600	1.182,27 €
82 3300 22612	4.257,77 €
82 3300 22783	588,44 €
82 3300 22784	153,13 €
82 3300 22799	4.410,05 €
82 3300 48966	2.485,00 €
82 3330 22610	199,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E100O4B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 12:51



042 1530 60993	173.768,42 €
12 2210 16208	57.802,95 €
12 9200 15001	15.013,55 €
12 9200 15003	5.634,00 €
12 9200 15009	43.588,47 €
12 9200 15100	91.599,82 €
12 9200 16000	58.375,64 €
12 9200 23120	2.369,99 €
12 9200 23301	1.689,84 €
02 9120 2260101	17.931,29 €
61 1530 21001	28.168,05 €
02 9200 22602	185,13 €
01 9222 22001	380,00 €

TOTAL S/C EJERCICIOS ANTERIORES 2.546.086,41 €

CRÉDITOS NECESARIOS PARA GASTOS EJERCICIO 2021:

01 9200 22201	1.988,87 €
01 9222 22604	115.741,04 €
02 9120 22610	570,60 €
02 9200 46600	32.277,67 €
02 9200 46601	15.494,65 €
02 9200 46701	94.239,77 €
02 9200 48015	1.800,00 €
11 9120 22601	800,00 €
11 9200 22500	10.492,32 €
11 9200 2260201	3.355,72 €
11 9200 22721	40.882,83 €
11 9201 21200	38.752,89 €
11 9201 22100	65.961,35 €
11 9201 22103	497,19 €
11 9201 22700	33.344,61 €
11 9201 22799	7.797,94 €
11 9220 22636	3.477,18 €
11 9220 22760	4.060,47 €
14 9242 21200	405,35 €
15 9243 21200	3.635,57 €
21 1320 20401	2.964,36 €
21 1320 22610	363,00 €
21 1330 22610	4.580,00 €
21 1340 22785	4.861,60 €
21 1360 22610	1.367,30 €
21 9200 22720	3.579,89 €
35 9340 35200	848,45 €
34 9200 22618	900,00 €
41 1630 2271501	13.559,84 €
41 1710 21000	53.100,36 €
41 1710 21300	112,17 €
41 1710 22706	1.082,95 €
41 1710 22744	26.699,07 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E100O4B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 12:51



41 1710 22795	724,79 €
41 1720 22792	9.689,09 €
41 3110 22611	4.047,90 €
41 3110 22612	153,00 €
41 3110 22614	1.649,85 €
41 3110 22731	1.827,92 €
42 3110 21302	339,71 €
45 3380 22609	13.310,00 €
45 9243 21300	2.922,15 €
51 2320 22609	4.463,89 €
51 2330 22774	4.334,00 €
51 3200 22609	291,62 €
51 3200 22610	400,17 €
51 3260 22662	4.463,89 €
52 2310 22000	439,41 €
52 2310 22610	326,82 €
52 2331 2277610	6.708,00 €
53 3420 48984	13.476,25 €
61 1330 21301	38.319,42 €
61 1330 22781	20.972,75 €
61 1510 22666	1.575,42 €
61 1510 62310	15.356,53 €
61 1530 21001	50.301,35 €
61 1530 22610	1.067,97 €
61 1530 22799	9.067,74 €
61 1530 61018	9.799,38 €
61 1580 61910	11.965,52 €
61 3300 62263	28.351,54 €
61 9200 21300	2.349,12 €
71 1510 22701	485,38 €
72 1530 22706	33.404,47 €
81 3380 22609	121,00 €
81 3380 22706	19.063,63 €
81 4320 2261701	598,95 €
81 4320 22788	13.027,94 €
82 3300 22600	1.182,27 €
82 3300 22799	9.542,31 €
TOTAL S/C EJERCICIO 2021	925.716,16 €

CRÉDITOS NECESARIOS PARA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA EN 2021:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
32 0110 91107	ANTICIPO REINTEGRABLE FEAR II 2014	179.999,65 €
32 0110 91108	ANTICIPO REINTEGRABLE FEAR II 2014. LÍNEA 2	309.463,16 €
32 0110 91136	ANTICIPO REINTEGRABLE FEAR I 2018	559.999,91 €
TOTAL		1.049.462,72 €

NECESIDAD CRÉDITO TOTAL 4.521.265,29 €

Financiación:



REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.521.265,29 €
	TOTAL	4.521.265,29 €

OCTAVO. Existe Remanente de Tesorería para Gastos Generales de libre disposición por cuantía suficiente para satisfacer las necesidades de crédito referidas.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 037/2021/SC/004, en **Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.** La Interventora. **Fdo.:** Marta Bausá Crespo."

"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 037/2021/SC/004, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

En virtud de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020, ha quedado suspendida la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. No obstante, se mantienen vigentes las obligaciones de suministro de información, motivo por el cual, a pesar de la suspensión se procede a la emisión del presente informe.

Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:



• *Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.*

• *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.*

• *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Aplicación de reglas fiscales.

En cuanto a la aplicación de las reglas fiscales, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en



España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

“Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.” Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 apreció que España está sufriendo una pandemia, lo que suponía una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

Para 2022, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

“Se mantiene la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021”.

Y el Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de 6 de septiembre de 2021, aprobó la solicitud de suspensión formulada por el Consejo de Ministros.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2021 y 2022 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2021 y 2022, y regla de gasto 2021: tasa de referencia 3%).



Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 apreció que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF, circunstancias que ha considerado que se mantienen vigentes en el Acuerdo de 6 de septiembre de 2021.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

No obstante todo lo anterior, se mantienen las obligaciones de suministro de información, y es por lo que procede la emisión del presente informe, que analiza la situación o posición de las reglas fiscales respecto de la modificación presupuestaria n.º 036/2021//CE/004, pero sin concluir sobre las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos.

Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2021 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 24 de agosto de 2021.

Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2021, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 47.452.645,35 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 46.026.964,45 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 16 de junio de 2021, representa una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 6.668.588,88 €.

Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número n.º 001/2021/IR/001, n.º 002/2021/IR/002, n.º 005/2021/IR/003, n.º 008/2021/IR/004, n.º 012/2021/IR/005, n.º



024/2021/IR/006 y el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación n.º007/2021/CE/002 que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una menor CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN, que incluida la alteración que produce el presente expediente se situaría en 3.004.034,95 €.

Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2021, que ascienden a 13.287.272,22 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 12.377.795,08 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 13.287.272,22 €
 - Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 12.377.795,08 €.
 - Financiadas por compromisos de ingresos: 909.477,14 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 9.841.564,05€.
- Subvenciones finalistas: 3.445.708,17 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce con las modificaciones presupuestarias en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 036/2021/CE/004, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación consiste en incrementos en Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros y en incrementos en el capítulo 8º del Presupuesto de Ingresos Financieros, se altera nuevamente la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de incrementar la NECESIDAD DE FINANCIACIÓN hasta situarse en 2.380.884,15 €.

Es cierto que el suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales causa inestabilidad presupuestaria, pues dicha incorporación implica la financiación de gastos no



financieros (cap. 1º, 2º, 3º, 4º y 6º en este caso) con ingresos financieros (cap. 8º), dado que el RT General se imputa al concepto de ingreso 87000.

No obstante, y al objeto del cálculo del requisito de Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto, se prevé un ajuste para adaptar el principio de reconocimiento de la obligación al de devengo, preceptuado por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciendo como criterio contable el momento en que es exigible el gasto y no el momento de su reconocimiento al Presupuesto. Por ello el importe de 3.471.802,57 € euros, que tiene origen en gastos devengados y exigibles en ejercicios anteriores, deberá ser ajustado, aumentando la capacidad de financiación, en el momento del cálculo de la capacidad/necesidad de financiación con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2020, ajustándose también en el cálculo de la Regla de Gasto disminuyendo el gasto computable.

El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos). No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?"

"RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990



FIRMANTE - FECHA



como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.

Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E10004B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 12:51



Hacienda y Administraciones Públicas.

Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012.

Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 037/2021/SC/047 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

"Esta Intervención, en el ejercicio de las funciones de control financiero que tiene atribuidas por el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

Legislación aplicable con carácter general

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Legislación específica

- Artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Disposición Final Sexta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de



FIRMANTE - FECHA



mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados el 6 de septiembre de 2021.

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la LRHL, en materia de presupuestos, se practicó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2.019, aprobada mediante Resolución nº 202005859 de 20 de noviembre de 2020; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 se emitió Informe de Intervención a la Liquidación con fecha 19 de noviembre de 2.020, así como Informe sobre el Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda con fecha 20 de noviembre de 2.020.

SEGUNDO. De la Liquidación del ejercicio 2.020 resultaron los siguientes datos relevantes a los efectos del presente Informe:

1. El dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de -5.488.917,74 €, según los datos suministrados a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por lo que presenta Necesidad de Financiación.

2. El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2020 asciende a 8.653.371,40 €, tiene por tanto signo positivo, que coincide con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado al no proceder ningún descuento debido a las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores.



3. El importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2020 es de 18.185.560,13 €, lo que supone un 43,56% de los ingresos corrientes.

TERCERO. En cuanto a la aplicación del destino del superávit procedente de la Liquidación del ejercicio 2.020, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

"Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021." Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF. Para 2022, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

"Se mantiene la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021".

Y el Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de 6 de septiembre de 2021, aprobó la solicitud de suspensión formulada por el Consejo de Ministros.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla



FIRMANTE - FECHA



de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2021 y 2022, y regla de gasto 2021: tasa de referencia 3%).

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 y el 6 de septiembre de 2021 ha apreciado que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

CUARTO. En cuanto a la aplicación del superávit, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece como regla general que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. El destino del superávit conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública, por lo que esta regla general no puede aplicarse a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales.

No se exige el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2020 y su destino en 2021. No obstante, se debería aplicar a cancelar la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, y a cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

QUINTO. En la situación de suspensión de reglas fiscales y con una Liquidación del ejercicio de 2020 de la que resulta necesidad de financiación y Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, positivo, procede pues, la aplicación directa de las normas del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E10004B0A8M6C9U8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20212110945 Fecha: 02/12/2021 Hora: 12:51</p>
---	--	---



la cual, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo constituye un recurso para financiar gasto, sin que exista en consecuencia la obligación de destinarlo a reducir deuda. Al estar suspendidas las reglas fiscales, el mayor gasto que se reconozca no incidirá en la regla de gasto ni en la estabilidad.

SEXO. La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días". Para el cálculo del período medio de pago debe aplicarse el Real Decreto 635/2014.

Teniendo en cuenta los datos expuestos en el punto primero del presente informe y que el período medio de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2020 fue 98,06 días, es decir, que supera el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), se puede concluir que el Ayuntamiento puede aplicar el Remanente de Tesorería positivo procedente de la Liquidación de 2.020 a financiar gasto registrado en la cuenta 413 de Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto, lo que mejorará el período medio de pago de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. En base a lo expuesto anteriormente, los destinos a los que se puede aplicar el Remanente de 2.020 y en base a los datos resultantes de la Liquidación de 2.020 serían:

a. Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, con un saldo de 4.094.953,37 €, según detalle recogido en Anexo que se acompaña a informe sobre modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario y a modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito.

b. En cuanto a la posibilidad de destinar el Remanente que quede tras la aplicación de la cuenta 413 a amortizar deuda, no resulta de obligación dado que el Ayuntamiento cumple con los límites de endeudamiento establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, por la Sexta Teniente de



Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda se propone el destino para amortización anticipada de deuda por importe de 1.049.462,72 €.

OCTAVO. La aplicación a la cancelación de la cuenta 413 implica tramitar una modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario y otra modificación bajo la modalidad de suplemento de crédito pues las aplicaciones presupuestarias a las que corresponde aplicar todas las facturas registradas en la cuenta 413, o no están previstas en el presupuesto de 2.020, o están previstas con crédito insuficiente para esa finalidad y deben crearse nuevas o suplementarse.

Los recursos que financian los mayores gastos son los procedentes del Remanente de Tesorería de 2.020, y se informan de forma independiente a este informe ambas modificaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo procedente de la liquidación del ejercicio 2.020, para financiar gasto registrado en la cuenta 413.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo**".

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2021 bajo la modalidad de de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020 conforme al siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE APLICACIONES DE GASTOS
CRÉDITOS NECESARIOS PARA GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES A
2021:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
01 9200 22780	31.224,71 €
01 9222 22610	2.299,00 €
02 2310 48801	1.250,00 €
02 2310 48922	450,00 €
02 3300 48805	500,00 €
02 3300 48807	5.954,56 €
02 3300 48925	750,00 €
02 3300 48926	750,00 €
02 3300 48927	750,00 €



02 3340 48958	275,00 €
02 3360 48810	6.000,00 €
02 3360 48811	16.500,00 €
02 3380 48907	6.500,00 €
02 4320 46605	12.000,00 €
02 4930 48818	6.248,74 €
02 9120 22610	3.847,15 €
02 9120 23100	2.509,90 €
02 9200 44201	557,60 €
02 9200 46601	300,00 €
02 9200 46603	1.202,04 €
11 9200 22000	1.801,34 €
11 9200 22200	76.948,50 €
11 9200 22431	97,42 €
11 9200 22602	3.893,90 €
11 9200 22610	139,15 €
11 9201 21200	5.081,59 €
11 9201 22103	321,19 €
11 9220 20600	4.381,42 €
11 9220 22636	18.474,94 €
11 9220 22760	187.464,41 €
14 3380 22609	877,25 €
15 3380 22609	877,25 €
15 9243 22610	1.375,00 €
21 1320 62290	5.631,17 €
21 1350 22610	10.732,30 €
21 1360 22610	960,01 €
21 9240 22606	390,00 €
31 9310 22001	380,00 €
31 9310 22610	882,56 €
32 9320 2270800	20.156,29 €
32 9340 22610	59,29 €
32 9340 35200	104.331,64 €
33 2412 22100	348,48 €
33 2412 22748	1.696,84 €
33 9200 22610	65,44 €
33 9200 22799	10.846,22 €
34 9200 22104	3.236,58 €
41 1710 21000	145,20 €
41 1710 22610	199,65 €
41 1710 22744	13.666,61 €
41 1710 22795	724,79 €
41 1722 22110	836,53 €
41 1722 22699	5.580,00 €
41 1722 22799	3.000,00 €
41 3110 22602	7,12 €
43 3370 22609	297,00 €
43 3380 22609	877,25 €
51 2320 22602	12,68 €
51 2330 22774	3.960,00 €
51 2333 22606	1,11 €



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E100O4B0A8M6C9U8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20212110945 Fecha: 02/12/2021 Hora: 12:51</p>
---	--	---



51 3200 22610	5,54 €
51 3270 22610	1.708,72 €
51 3321 22610	2,50 €
52 2310 22610	14.822,01 €
52 2331 2277610	1.224.435,44 €
53 3400 22102	567,78 €
61 1530 21001	2.986,28 €
61 1530 22199	1.237,10 €
61 1530 22799	52.795,97 €
61 1530 60931	25.857,12 €
61 1530 62323	45.152,44 €
61 1650 22112	1.944,26 €
61 9200 22610	1.379,77 €
71 1510 60960	31.774,36 €
71 9200 62200	5.269,43 €
81 3380 22609	12.874,49 €
81 3380 22706	13.279,67 €
81 4320 22788	4.646,40 €
81 4320 48914	4.937,50 €
82 3300 22600	1.182,27 €
82 3300 22612	4.257,77 €
82 3300 22783	588,44 €
82 3300 22784	153,13 €
82 3300 22799	4.410,05 €
82 3300 48966	2.485,00 €
82 3330 22610	199,00 €
O42 1530 60993	173.768,42 €
12 2210 16208	57.802,95 €
12 9200 15001	15.013,55 €
12 9200 15003	5.634,00 €
12 9200 15009	43.588,47 €
12 9200 15100	91.599,82 €
12 9200 16000	58.375,64 €
12 9200 23120	2.369,99 €
12 9200 23301	1.689,84 €
02 9120 2260101	17.931,29 €
61 1530 21001	28.168,05 €
02 9200 22602	185,13 €
01 9222 22001	380,00 €

TOTAL S/C EJERCICIOS ANTERIORES 2.546.086,41 €

CRÉDITOS NECESARIOS PARA GASTOS EJERCICIO 2021:

01 9200 22201	1.988,87 €
01 9222 22604	115.741,04 €
02 9120 22610	570,60 €
02 9200 46600	32.277,67 €
02 9200 46601	15.494,65 €
02 9200 46701	94.239,77 €
02 9200 48015	1.800,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E100O4B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 12:51



11 9120 22601	800,00 €
11 9200 22500	10.492,32 €
11 9200 2260201	3.355,72 €
11 9200 22721	40.882,83 €
11 9201 21200	38.752,89 €
11 9201 22100	65.961,35 €
11 9201 22103	497,19 €
11 9201 22700	33.344,61 €
11 9201 22799	7.797,94 €
11 9220 22636	3.477,18 €
11 9220 22760	4.060,47 €
14 9242 21200	405,35 €
15 9243 21200	3.635,57 €
21 1320 20401	2.964,36 €
21 1320 22610	363,00 €
21 1330 22610	4.580,00 €
21 1340 22785	4.861,60 €
21 1360 22610	1.367,30 €
21 9200 22720	3.579,89 €
35 9340 35200	848,45 €
34 9200 22618	900,00 €
41 1630 2271501	13.559,84 €
41 1710 21000	53.100,36 €
41 1710 21300	112,17 €
41 1710 22706	1.082,95 €
41 1710 22744	26.699,07 €
41 1710 22795	724,79 €
41 1720 22792	9.689,09 €
41 3110 22611	4.047,90 €
41 3110 22612	153,00 €
41 3110 22614	1.649,85 €
41 3110 22731	1.827,92 €
42 3110 21302	339,71 €
45 3380 22609	13.310,00 €
45 9243 21300	2.922,15 €
51 2320 22609	4.463,89 €
51 2330 22774	4.334,00 €
51 3200 22609	291,62 €
51 3200 22610	400,17 €
51 3260 22662	4.463,89 €
52 2310 22000	439,41 €
52 2310 22610	326,82 €
52 2331 2277610	6.708,00 €
53 3420 48984	13.476,25 €
61 1330 21301	38.319,42 €
61 1330 22781	20.972,75 €
61 1510 22666	1.575,42 €
61 1510 62310	15.356,53 €
61 1530 21001	50.301,35 €
61 1530 22610	1.067,97 €
61 1530 22799	9.067,74 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E100O4B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
 Fecha: 02/12/2021
 Hora: 12:51



61 1530 61018	9.799,38 €
61 1580 61910	11.965,52 €
61 3300 62263	28.351,54 €
61 9200 21300	2.349,12 €
71 1510 22701	485,38 €
72 1530 22706	33.404,47 €
81 3380 22609	121,00 €
81 3380 22706	19.063,63 €
81 4320 2261701	598,95 €
81 4320 22788	13.027,94 €
82 3300 22600	1.182,27 €
82 3300 22799	9.542,31 €

TOTAL S/C EJERCICIO 2021 925.716,16 €
CRÉDITOS NECESARIOS PARA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA EN 2021:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
32 0110 91107	ANTICIPO REINTEGRABLE FEAR II 2014	179.999,65 €
32 0110 91108	ANTICIPO REINTEGRABLE FEAR II 2014. LÍNEA 2	309.463,16 €
32 0110 91136	ANTICIPO REINTEGRABLE FEAR I 2018	559.999,91 €
TOTAL		1.049.462,72 €

NECESIDAD CRÉDITO TOTAL 4.521.265,29 €

2.º FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.521.265,29 €
TOTAL		4.521.265,29 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto es necesario regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores y del ejercicio 2021, y se quiere amortizar de forma anticipada parte de la deuda viva pendiente, todo ello utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2020. Por ello, se adjunta al expediente, todos los justificantes de gasto que van a ser objeto de imputación.

Se constata también la insuficiencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.



FIRMANTE - FECHA



SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Sexta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-"

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por catorce votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5002035E100O4B0A8M6C9U8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/12/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2021 12:51:31

DOCUMENTO: 20212110945
Fecha: 02/12/2021
Hora: 12:51

